

ACTA ORDINARIA N° 5 del 11 de ABRIL de 2012

CELEBRADA POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA, EN LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA EL 11 DE ABRIL DE 2012, A LAS DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS.

Asisten a la sesión:

Sr. Giancarlo Casasola Chaves, PRESIDENTE
Sra. Gina Rodríguez Rodríguez, SECRETARIA
Sr. Giovanni Sánchez Campos, VOCAL I
Sra. Seiry Zúñiga Campos, TESORERA (AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN)
El representante de las Organizaciones Comunales no ha sido nombrado.

Agenda:

1. Aprobación de la Agenda.
2. Aprobación del acta anterior (de la sesión ordinaria número CUATRO del lunes 9 de abril de 2012)
3. Lectura de Correspondencia.
4. Aprobación del POA 2012.
5. Discusión y votación de la propuesta de Reglamento Operativo.

ARTÍCULO PRIMERO, APROBACIÓN DEL AGENDA

Se da por aprobado el orden del día por UNANIMIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

ORDINARIA 4

Es presentada el acta de la sesión ordinaria N° 4, la cual es aprobada por UNANIMIDAD.

ARTÍCULO TERCERO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA

OFICIO –sin número- suscrito por el Sr. William Zúñiga Pana, Director Deportivo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea, en el cual solicita aval para la participación de dos atletas en Juegos Deportivos Nacionales 2012.

Se somete a votación el otorgamiento de aval para la participación de los atletas Shawn Ajani Anglin Ewing con cédula 1-1508-0333 y Jerko Radan Cruz con cédula 1-1505-089 en el cantón de Goicoechea, según nota del Director Deportivo de ese cantón.

Se aprueba otorgar el aval de manera UNÁNIME y se toma el siguiente acuerdo:

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA CINCO DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ACUERDA APROBAR OTORGAMIENTO DE AVAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ATLETAS SHAWN AJANI ANGLIN EWING CON CÉDULA 1-1508-0333 Y JERKO RADAN CRUZ CON CÉDULA 1-1505-0589 EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO MASCULINO POR EL CANTÓN DE GOICOECHEA EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DESAMPARADOS 2012.

#Ref.Acuerdo 00026-12

OFICIO –sin número- suscrito por representante de la Asociación Deportiva Moravia donde solicita inscripción en el registro de asociaciones del Comité.

Se somete a votación el otorgamiento de aval para la inscripción de la Asociación Deportiva Moravia en el Registro de Asociaciones Deportivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia.

Se aprueba otorgar el aval de manera UNÁNIME y se toma el siguiente acuerdo:

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA CINCO DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ACUERDA APROBAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MORAVIA CON CÉDULA JURÍDICA 3-002-321758, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL REGISTRO NACIONAL AL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL COMITÉ.

#Ref.Acuerdo 00027-12

OFICIO –sin número- suscrito por representante de la Asociación Deportiva Moravia donde solicita aval para la participación de la agrupación deportiva en los Juegos Deportivos Nacionales Desamparados 2012 en las categorías de Ajedrez y Fútbol Femenino.

Se somete a votación el otorgamiento de aval para la participación de la Asociación Deportiva Moravia en los Juegos Deportivos Nacionales Desamparados 2012 en las categorías de Fútbol Femenino y Ajedrez.

Se aprueba otorgar el aval de manera UNÁNIME y se toma el siguiente acuerdo:

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA CINCO DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ACUERDA OTORGAR AVAL A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA MORAVIA CON CÉDULA JURÍDICA 3-002-321758 PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DESAMPARADOS 2012 EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL FEMENINO Y AJEDREZ, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO SE HA INSCRITO NINGUNA OTRA AGRUPACIÓN DEPORTIVA EN ESAS CATEGORÍAS DEPORTIVAS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, INCISO 10.1; 17, INCISO 17.1 Y 18, INCISO 18.1 *DEL REGLAMENTO DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINARIO QUE RIGE PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DESAMPARADOS 2012*

Hágase constar que para que la participación de la agrupación sea efectiva deberán presentarse ante este Comité los documentos correspondientes, con el fin de que se proceda a la inscripción definitiva en el sistema que el ICODER ha dedicado al acto.

-Notifíquese-

#Ref.Acuerdo 00028-12

ARTÍCULO CUARTO, APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2012

EL SEÑOR GIANCARLO CASASOLA CHAVES, PRESIDENTE: Recordemos que en cuentas del Comité actualmente hay un monto disponible de \$10.002.677,04, los cuales deben asignarse presupuestariamente a algún rubro de los que hemos aprobado anteriormente.

Se somete a discusión la asignación presupuestaria para el dinero en cuentas del Comité y se decide por UNANIMIDAD asignarlo a la partida 9 CUENTAS ESPECIALES, subpartida 9.02 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 9.02.01 SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA de manera que sean distribuidos un 50% al área de inversión ADMINISTRACIÓN y 50% al área de MEJORAS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA CINCO DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ACUERDA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS \$10.002.677,04 QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN CUENTAS DEL COMITÉ A DISTRIBUIRSE

EN PARTES IGUALES A LAS ÁREAS DE INVERSIÓN: MEJORAS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA; Y ADMINISTRACIÓN.

#Ref.Acuerdo 00029-12

Se presenta el POA correspondiente al año 2012:

CAPÍTULO I. MARCO FILOSÓFICO INSTITUCIONAL

MISIÓN:

Promover, planificar, dirigir, desarrollar y evaluar permanentemente una cultura deportiva y recreativa; así como de recuperación y ampliación de infraestructura para que las y los habitantes del cantón fomenten sus capacidades físicas e intelectuales.

VISIÓN:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia es un órgano consolidado, referente nacional en materia de capacitación, formación y desarrollo de los habitantes del cantón, a través del deporte y la recreación en convivencia social.

VALORES:

- *Respeto*
- *Responsabilidad*
- *Igualdad*
- *Lealtad*
- *Ejecutividad*
- *Compromiso*
- *Honestidad*

POLÍTICAS:

- Facilitar a los habitantes del cantón de Moravia, el acceso en igualdad de oportunidades, a la educación física, el deporte, y la recreación.

- Contribuir por medio del deporte y la recreación a la formación de ciudadanos sanos, en las dimensiones física, psicológica y espiritual.
- Promover una filosofía de trabajo en equipo con el objetivo de mejorar la coordinación y obtener los mejores resultados del esfuerzo de las organizaciones deportivas y recreativas involucradas.
- Velar por la expansión, el adecuado uso, mantenimiento y explotación de la infraestructura deportiva y recreativa del cantón.
- Promover mecanismos de información de manera transparente, veraz y oportuna para mantener informada a la población de Moravia, acerca del accionar del Comité de Deportes.
- Valorar el desempeño organizacional desde la perspectiva de la satisfacción de los habitantes, los procesos desarrollados y los productos alcanzados.
- Propiciar una filosofía de salud integral en todas las actividades y proyectos desarrollados por el Comité o sus Organizaciones afiliadas.

CAPÍTULO II - MARCO GENERAL

• INTRODUCCIÓN

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia (en adelante el Comité) así como todas las instituciones del Estado tiene el deber anual de llevar a cabo un proceso que les permita definir con claridad y exactitud el plan que incluye los programas orientados a los servicios y proyectos de obras de infraestructura para el período presupuestario; de esta manera, todos los planes se originan de una serie de objetivos estratégicos que se componen de objetivos operativos de mejora para llegar a la definición de las metas que se traducirán en actividades concretas. Este proceso es un esfuerzo de las instituciones del sector público por tener claridad en el uso de los recursos que se poseen, los cuales son limitados y tiene como propósito cubrir una serie de necesidades que deben previamente pasar por un proceso de planificación institucional. El Comité, en busca de organizar el trabajo en

función de los intereses del cantón, está efectuando un esfuerzo muy importante por planificar sus proyectos y actividades, a través de un diagnóstico que le permita visualizar su posición como responsable de encauzar los recursos a satisfacer las necesidades deportivas y recreativas. Todo el esfuerzo realizado se plasma en el Plan Anual Operativo 2012 (en adelante PAO-2012) que incluye todos los programas y proyectos, así como el detalle del presupuesto con el cual se pretende desarrollar todas las actividades en función de los objetivos planteados. El PAO-2012 parte de un diagnóstico situacional del Comité denominado “*Plan de Desarrollo Deportivo y Recreativo*”, del cual se arrojaron los productos finales que son: misión, visión, valores y políticas, así como los objetivos que se persiguen. El Comité ambiciona brindar una eficaz y eficiente administración de los recursos y así lograr que se inviertan en los mismos moravianos, y que se cumpla la siguiente premisa “*Hagamos de Moravia el mejor cantón para vivir en Costa Rica*”¹.

Como parte final del documento se hace un detalle del presupuesto del Comité consolidado y por Áreas, los cuales contemplan todos los recursos para el desarrollo de los programas y proyectos.

- **PANORAMA INSTITUCIONAL - MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL**

Las organizaciones conocidas como Comités Cantonales de Deportes y Recreación, en adelante CCDR, nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), la cual a su vez era parte del Ministerio de Educación Pública; siendo su fin únicamente la administración de Instalaciones Deportivas y Recreativas; sin embargo esta norma fue derogada posteriormente para crear al Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (Ley N° 7800), en adelante ICODER. Posteriormente, mediante reforma al Código Municipal y otras Leyes (Ley N° 6890), se adicionó el artículo 186 al entonces Código Municipal (Ley N° 4574), en el cual se regulaba la participación de las Municipalidades en la integración de los Comités, debiendo los Comités coordinar con las Municipalidades las obras e inversiones del Cantón, pero manteniéndose esas organizaciones sujetos a los planes

¹ Slogan de la Municipalidad de Moravia

nacionales del Deporte y Recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes, mismo que fue derogado posteriormente con la vigencia del Código Municipal (Ley N° 7794). Asimismo con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes (Ley N° 3656), que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, se acercó a los CCDR a la estructura municipal. Sin embargo, fue hasta la promulgación del actual Código Municipal (Ley N° 7794), cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales Comités a los entes locales.

Con la promulgación de la Ley N° 7800, mediante la cual se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, donde se estableció -artículos 64 a 66- que los Comités fueran separados de la organización municipal, pasando a formar parte del citado Instituto. Situación que sin embargo no duró mucho tiempo, ya que la Sala Constitucional en su momento consideró que tal disposición implicaba (...) *una desmembración de la organización interna de las Municipalidades(...)* en perjuicio de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución. En dicha resolución (1999-005445) se reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte, de la estructura organizativa municipal. De esta manera el Código Municipal reza textualmente en relación a los CCDR lo siguiente:

Artículo 164. En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en Administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal (...)

Artículo 165. El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón: a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (Ver art. 13 inc. g) b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón. c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes. Cada Municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del Comité cantonal (...)

Artículo 168. Los miembros de cada Comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna (...)

Artículo 169. El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva Municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los Comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales (...)

De acuerdo con el artículo 164, citado anteriormente, y como lo ha manifestado la Procuraduría General de la República, en adelante PGR, en el Dictamen C-136-2002, los Comités cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales. En lo concerniente a la **personalidad jurídica instrumental** de éstos órganos, la PGR ha sostenido, que si bien la Sala Constitucional no ha tomado una posición clara y unívoca en sus resoluciones con respecto al tema (en ese sentido los votos N° 6240-93, 3513-94, 4681-97 y 9530-99), este tipo de personalidad en definitiva no puede considerarse que se equipara a la creación de entes descentralizados, sino que más bien se trata de una (...) *personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen(...)*(Expediente 2000-9210) en el caso de los CCDR, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.

Los CCDR son, en suma, los gestores de la Política Deportiva y Recreativa del Cantón; la PGR ha manifestado al respecto que no ha sido clara su posición en cuanto que el término “*adscripción*” (Dictamen C-055-1987) no tiene un significado propio en el derecho administrativo; lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. (...) *precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida*

por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente(...)(Dictamen C-174-2001).

Para poder entender esa relación de dependencia que existe entre los CCDR y las respectivas Municipalidades (en tanto los primeros son órganos adscritos de los segundos, con personalidad instrumental) es conveniente retomar los razonamientos expuestos en el Dictamen de la Procuraduría, C-174-2001, en el cual se dijo: (...) *La Municipalidad determina el funcionamiento del Comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal) (...) Los Comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la Municipalidad (artículo 172 del Código Municipal) (...) Los Comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal) (...) El Comité debe coordinar con la Municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad Instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir (DICTAMEN C-174-2001).*

Lo anterior implica, que además de los controles antes indicados, la Municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del CCDR, en relación a esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, que dice textualmente en DICTAMEN C-174-2001: (...) *Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo*

cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”.

Se colige entonces, que los CCDR no son organizaciones independientes sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, con personalidad jurídica instrumental, y que al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las Municipalidades, y por ello se encuentran sometidos a su control. Dichos órganos ejercen funciones determinadas en materia deportiva y recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se les asignaran a tales CCDR.

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.**

La organización administrativa del Comité está regulada por su Reglamento y más específicamente en los artículos 7, 14, 16, 17, 18, 19 y 20, que es donde se detalla las diferentes unidades que conforman la estructura organizativa del Comité, asimismo de conformidad a lo establecido en los artículos 167 y 169 del Código Municipal el *Reglamento Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia* se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N°86 del 4 de mayo de 2004.

La Junta Directiva del Comité fue juramentada en el año 2012 por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria del 5 de marzo y está constituida de conformidad al Reglamento de la siguiente manera.

Sr. Giancarlo Casasola Chaves, PRESIDENTE

Sra. Gina Rodríguez Rodríguez, SECRETARIA

Sra. Seiry Zúñiga Torres, TESORERA

Sr. Giovanni Sánchez Campos, VOCAL

Sr. Roberto Hernández Murillo, VOCAL (renunció el 24 de marzo de 2012, se conoce renuncia en sesión extraordinaria número 4 del 28 de marzo de 2012)

El Reglamento del Comité establece que bajo la estructura organizacional de la Junta Directiva se identifican tres dependencias, a saber:

Artículo 7º—La Administración Municipal evaluará la posibilidad de proporcionar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, al menos, un funcionario administrativo y un local para la sede. Igualmente, la Administración Municipal apoyará permanentemente a este funcionario y al Comité, para el mejor cumplimiento de sus labores y tareas, en especial las atinentes a la capacitación de los miembros del Comité, de las Comisiones, de los Comités Comunales y de las otras organizaciones del deporte y la recreación.

(Lo subrayado y en negrita no es del original)

Artículo 20.—Son funciones del Secretario Administrativo:

- 1. Cumplir las funciones que le asigne el manual descriptivo del puesto.*
- 2. Colaborar con el tesorero en la administración de la caja chica.*
- 3. Colaborar en el proceso de formulación del PAO y la formulación de documentos de las liquidaciones y modificaciones presupuestarias.*
- 4. Colaborar con el presidente, el tesorero y el secretario, en la realización de algunas tareas que ellos le asignen.*
- 5. Informar a la Administración Municipal, con prontitud, de cualquier anomalía que él detecte en el uso de los recursos financieros administrados por el Comité.*

Artículo 18.—Son funciones del Tesorero:

- (...) 2. Llevar los libros contables al día, si posee carné de contador privado, o bien, vigilar que los libros contables se lleven al día bajo la responsabilidad de un contador privado. (...)*

De conformidad a lo anterior y en el mismo orden de ideas se puede deducir que el esquema organizacional bajo el cual se encuentra el Comité actualmente es el siguiente:



Fuente: Elaboración propia.

-

RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO III – JUSTIFICACIÓN - PUESTOS DE TRABAJO

JUSTIFICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. CAUSA DEL ESTUDIO:

El mismo se realiza con el fin de respaldar la creación de un puesto de trabajo, considerando para los efectos del caso y objetivo estratégico, iniciativas específicas contempladas en el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2012, y distintos aspectos de ordenamiento básico, propios de nuestra estructura ocupacional. Además resulta oportuno señalar que las recomendaciones aquí expresadas, se basan en sentidas necesidades de personal, resultantes del constante incremento en las cargas de trabajo, producto del mismo desarrollo y tecnificación organizacional, para lo cual la Junta Directiva, recurrió a la priorización de metas, con el fin de determinar los esfuerzos que debían realizarse en el año 2012, es decir, pueden existir otros objetivos comunales y organizacionales, que sin ser

menos importantes, deberán esperar para su cumplimiento, debido a la misma naturaleza escasa de los recursos.

2. OBSERVACIONES

Con respecto a la creación de nuevos puestos de trabajo, según las disposiciones contenidas en el artículo 100 del Código Municipal (Ley N° 7794), el dictamen C-134-98 de la PGR, dirigido a la Auditora Interna de la Municipalidad de la Unión, expresa textualmente entre otros aspectos: (...) *en el caso de las nuevas plazas, podrían aprobarse siempre que se hayan abierto nuevos servicios o que se amplíen los ya existentes. Así, la norma pretende que el acto por el que la Junta Directiva crea nuevas plazas, deba necesariamente estar fundamentado en estudios que demuestren que es deficiente la prestación de un determinado servicio, porque lo prestan menos empleados de lo necesario. También deberá demostrar la junta directiva del comité que las nuevas plazas creadas obedecen a la apertura de un servicio no prestado hasta ese momento (...)*

Por su parte la ubicación presupuestaria recomendada para estos puestos de trabajo, algunos al ser nuevos se mantienen por su carácter temporal como servicio especial. Así consignado por la Contraloría General de la República (en adelante CRGCR) en Circular N° 8060 que dice textualmente (...) *Resumen de algunas disposiciones legales y técnicas para el subsector municipal, que deben observarse en el proceso presupuestario (...)*, en el tanto la correcta identificación de la naturaleza del servicio que se va a prestar, viene a garantizar el respeto de derechos laborales tutelados en nuestro ordenamiento jurídico, particularmente aquellos consignados en los artículos 26 y siguientes del Código de Trabajo.

3. PUESTOS REQUERIDOS:

A continuación se hace un detalle de las puestos requeridos, para poder brindar el servicio a la comunidad moraviana de una manera oportuna, eficiente y eficaz, acoplándose a los requerimientos legales que requiere la existencia de dicha plaza. Las contrataciones se harán con base en el manual de puestos del municipio.

PUESTO	FUNCIONES
1 Secretario Administrativo	Asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones. Elaborar actas. Recibir correspondencia. Brindar atención al público. Realizar gestiones administrativas, entre otras que se establezcan en el manual de puestos. Las demás que indique el Manual Descriptivo de Puestos.
1 Director Deportivo/ Administrador General.	Diseñar programas, proyectos y actividades deportivas y recreativas para proponer a la Junta Directiva. Las demás que indique el Manual Descriptivo de Puestos.
1 Contador y Abogado	Colaborar con la tesorería en el cumplimiento de sus funciones. Asesorar al Comité cuando así lo requiera. Las demás que indique el Manual Descriptivo de Puestos.
1 Ingeniero Civil y 1 Arquitecto.	Realizar un análisis y avalúo exhaustivo acerca de las necesidades y requerimientos de inmuebles deportivos y recreativos otorgados en administración al Comité con el fin de reparar, remodelar, dar mantenimiento y ampliar dichos inmuebles. Las demás que indique el Manual Descriptivo de Puestos.
1 Misceláneo	Brindar asesoría al Comité de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo. Las demás que indique el Manual Descriptivo de Puestos.
2 Agentes de Seguridad	Para la vigilancia y seguridad de los inmuebles deportivos y recreativos bajo la administración del Comité. Las demás que indique el Manual Descriptivo

	de Puestos.
Cuadrilla de construcción (5)	Cuadrilla para la construcción, reparación, ampliación y remodelación de infraestructura deportiva y recreativa. Las funciones que indique el Manual Descriptivo de Puestos.
Técnicos deportivos (5)	Instructores deportivos de distintas disciplinas. Las funciones que indique el Manual Descriptivo de Puestos.

La contratación de las anteriores plazas será por servicios profesionales sin excepción, con liquidación cuando el Comité disponga hacerlo. Para la escogencia del funcionario se realizará un concurso tomando en consideración el manual de puestos de la Corporación Municipal y realizando elección dentro de una terna.

CAPÍTULO IV – PLAN DE PRESUPUESTO

Según informe de la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de Moravia al Comité de Deportes y Recreación se le adeuda un monto de ¢289.544.071.44, los cuales no han sido girados desde años anteriores, así mismo, para el año 2012 se ha contemplado en el Presupuesto Municipal un monto de ¢81.120.436.17 que corresponden al Comité por Ley.

Basados en los datos anteriores se realiza la siguiente propuesta de gastos para el periodo 2012.

Se consideran en el cuadro adjunto los montos adeudados de años anteriores de conformidad con lo establecido por Ley más la suma del monto correspondiente al presente año, para un total de ¢370.667.184,68.

En la siguiente columna se hace el detalle únicamente considerando el presupuesto proyectado correspondiente al año 2012. Es importante señalar que se hace la separación de columnas únicamente para efectos de observar el detalle que corresponde al año 2012, no

obstante, se debe considerar como exclusiva para la aprobación de este Plan Anual Operativo la columna de PRESUPUESTO REAL que es la suma de las deudas hasta el día de hoy para con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

PRESUPUESTO AÑO 2012 (3% DE INGRESOS MUNICIPALES)	₺	81.120.436,17
DEUDAS ATRASADAS	₺	289.544.071,44
EFFECTIVO EN CUENTAS DEL COMITÉ	₺	10.002.677,04
TOTAL	₺	380.667.184,68

DETALLE	%	PRESUPUESTO REAL	PRESUPUESTO 2012
PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15%	₺ 55.599.676,14	₺ 12.168.065,43
PROYECTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	10%	₺ 37.066.450,76	₺ 8.112.043,62
MEJORAS, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA	40%	₺ 153.267.141,60	₺ 37.449.512,99
IMPLEMENTOS Y RECURSOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5%	₺ 18.533.225,38	₺ 4.056.021,81
CAPACITACIÓN Y BECAS	5%	₺ 18.533.225,38	₺ 4.056.021,81
AYUDAS COMUNITARIAS	15%	₺ 55.599.676,14	₺ 12.168.065,43
ADMINISTRACIÓN	10%	₺ 42.067.789,28	₺ 13.113.382,78

TOTAL	100	₪ 380.667.184,68	₪91.123.113,8
--------------	------------	-------------------------	----------------------

Actualmente, en cuentas del Comité de Deportes hay un monto de ₪10.002.677, los cuales, el Comité, mediante acuerdo 00029-12 la sesión ordinaria número cinco del 11 de abril de 2012 ha acordado destinar por partes iguales (50% cada uno) al rubro de administración y al de mejoras, reparación, mantenimiento y ampliación de infraestructura deportiva y recreativa, considerando la necesidad de recursos materiales y humanos con que se han asumido funciones.

PRESUPUESTO

DETALLE PRESUPUESTARIO TOTAL

DETALLE PRESUPUESTARIO POR ÁREA DE INVERSIÓN

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA					
PRESUPUESTO ORDINARIO 2012					
EGRESOS POR EL OBJETO DEL GASTO					
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III INVERSIONES	TOTAL GENERAL
0	REMUNERACIONES				-
0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS				-
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	2.500.000,00			2.500.000,00
0.03.03	Décimo tercer mes	600.000,00			600.000,00
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL				-
0.04.01	Contribución patronal al seguro de salud de la C.C.S.S	800.000,00			800.000,00
1	SERVICIOS				-
1.01	ALQUILERES				-
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos		400.000,00		400.000,00
1.02	SERVICIOS BÁSICOS				-
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado			750.000,00	750.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica			1.500.000,00	1.500.000,00
1.02.03	Servicio de correo	50.000,00			50.000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	300.000,00			300.000,00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				-
1.03.01	Información	700.000,00			700.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	1.000.000,00			1.000.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	350.000,00			350.000,00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				-
1.04.01	Servicios médicos y de laboratorio		100.000,00		100.000,00
1.04.02	Servicios jurídicos	800.000,00			800.000,00
1.04.03	Servicios de ingeniería			1.800.000,00	1.800.000,00
1.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	100.000,00			100.000,00
1.04.06	Servicios generales			1.000.000,00	1.000.000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	300.000,00	500.000,00	500.000,00	1.300.000,00
1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE				-
1.05.01	Transporte dentro del país		400.000,00		400.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país		200.000,00		200.000,00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES				-
1.06.01	Seguros	500.000,00			500.000,00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO				-
1.07.01	Actividades de capacitación		4.000.000,00		4.000.000,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	300.000,00	600.000,00		900.000,00
1.07.03	Gastos de representación institucional	100.000,00			100.000,00
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN				-
1.08.01	Mantenimiento y reparación de edificios y locales			7.000.000,00	7.000.000,00
1.08.03	Mantenimiento de instalación y otras obras			1.000.000,00	1.000.000,00
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación.			50.000,00	50.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información			70.000,00	70.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS				-
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				-
2.01.01	Combustibles y Lubricantes			100.000,00	100.000,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales		120.000,00		120.000,00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes			300.000,00	300.000,00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO				-
2.03.01	Materiales y productos metálicos			45.000,00	45.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo			200.000,00	200.000,00
2.03.06	Materiales y productos de plástico			50.000,00	50.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción			50.000,00	50.000,00
2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS				-
2.04.01	Herramientas e Instrumentos			100.000,00	100.000,00
2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				-
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	2.000.000,00			2.000.000,00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	50.000,00			50.000,00
2.99.04	Textiles y vestuario		1.450.000,00		1.450.000,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza			75.000,00	75.000,00
2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad			120.000,00	120.000,00
2.99.07	Útiles y materiales de cocina y comedor			50.000,00	50.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	263.000,00			263.000,00
5	BIENES DURADEROS				-
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				-
5.01.03	Equipo de comunicación			1.200.000,00	1.200.000,00
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	2.000.000,00		1.800.000,00	3.800.000,00
5.01.05	Equipo y programas de cómputo			500.000,00	500.000,00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo		8.591.000,00		8.591.000,00
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	400.113,80			400.113,80
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS				-
5.02.01	Edificios			2.000.000,00	2.000.000,00
5.02.02	Vías de comunicación terrestre			1.500.000,00	1.500.000,00
5.02.07	Instalaciones			4.000.000,00	4.000.000,00
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras			33.000.000,00	33.000.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				-
6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS				-
6.02.01	Becas a funcionarios		289.000,00		289.000,00
6.02.02	Becas a terceras personas		1.000.000,00		1.000.000,00
6.02.99	Otras transferencias a personas		1.100.000,00		1.100.000,00
6.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO				-
6.04.01	Transferencias corrientes a asociaciones		500.000,00		500.000,00
	TOTAL POR PROGRAMA	13.113.113,80	19.250.000,00	58.760.000,00	91.123.113,80

EL SEÑOR GIANCARLO CASASOLA CHAVES, PRESIDENTE somete a votación el Plan Anual Operativo 2012 y presupuesto, el cual se aprueba por UNANIMIDAD.

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA CINCO DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO QUE JUSTIFICA LOS GASTOS DEL AÑO 2012.

Se hacen además las siguientes consideraciones:

1. Que el Reglamento Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia establece en su artículo 4, el POA debe incorporar actividades deportivas para niños de 0 a 12 años, así como la inclusión de actividades relacionadas con el adulto mayor. Lo anterior ha sido debidamente considerado en el Plan Anual Operativo.
2. Que el Reglamento Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia en sus artículo 4 y 9, inciso c) también establece que para la elaboración del Plan supra citado deberá tomarse en consideración la participación de los Comités Comunales, Comités de Enlace y demás grupos y asociaciones organizadas adscritas al Comité Cantonal. El Comité hace énfasis en que lo anterior no pudo materializarse debido a que al día de hoy el Comité no han sido integrados ni instalados los Comités de Enlace, Comités Comunales y no se registran adscritas al Comité ninguna asociación deportiva o grupos organizados.
3. Se hace la salvedad de que el POA que se presenta no correspondía a este Comité diseñarlo ni presentarlo, dado que debió haber sido aprobado por el Comité anterior. No obstante, este Comité dadas sus dificultades y limitaciones de funcionamiento asume la elaboración y presentación del mismo para la justificación de gastos y presupuesto del periodo 2012.
4. No se adjunta certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social, ya que el Comité no se encuentra al día en sus cuotas obrero-patronales debido a malas gestiones que precedieron al actual Comité y que son del conocimiento del Honorable Concejo Municipal.
5. No se adjunta certificación de estado al día con el Instituto Costarricense de Seguros por cuanto este Comité no tiene ningún servicio con dicha institución actualmente.

Solicítense al Honorable Concejo Municipal la participación de los miembros de este Comité en la elaboración del dictamen en la comisión que corresponda y audiencia para la presentación del mismo en la fecha que así corresponda.

-Notifíquese y envíese al Honorable Concejo Municipal para lo de su cargo, previo envío de revisión ante el Planificador Institucional y el Departamento de Presupuesto para consideración de sus aportes a la forma del documento-

#Ref.Acuerdo 00030-12

**ARTÍCULO QUINTO, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE
REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ**

Se somete a discusión la propuesta de Reglamento Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia, la cual ha sido basada y adaptada de acuerdo con el actual Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), el cual consiste en un caso de éxito del cual se espera obtener los insumos necesarios para un adecuado y eficiente funcionamiento de este Comité.

EL SEÑOR GIANCARLO CASASOLA CHAVES: la idea es que este Reglamento nos permita trabajar de una manera más eficiente y dinámica, pero que a la vez le otorgue confianza al Concejo Municipal en que se realizará una gestión transparente y absolutamente de rendición de cuentas.

**REGLAMENTO AUTÓNOMO PARA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE MORAVIA**

Considerando:

1º—Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13, inciso c), 165, 167 y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

2º—Que la Municipalidad de Moravia, a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como

factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad moraviana en general.

3°—Que la recreación y la práctica deportiva son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad moraviana.

4°—Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

5°—Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia y las organizaciones recreativas y deportivas buscan contribuir al bienestar de la población a través del estímulo al trabajo en equipo e individual de los deportes en la práctica deportiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

6°—Que ante la emisión del Código Municipal (Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales y prácticas para una gestión eficiente y transparente.

7°—Que el reglamento anterior cumplió más de ocho años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada.

8°—Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia.

DEFINICIONES

- a) Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Moravia.
- b) ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) Comité Cantonal o Comité: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia.
- d) Comité Comunal: Comités Comunales de Deportes nombrados por el Comité Cantonal en cada uno de los distritos del cantón.
- e) Comisión: Conjunto de personas que atienden una actividad específica o una actividad deportiva en particular.

- f) **Atleta:** Persona que practica un deporte.
- g) **Entrenador:** Persona con preparación profesional (o con conocimientos suficientes y acordes) en el área deportiva, encargado de dirigir a un equipo (un atleta o grupo de ellos) en una competencia deportiva.
- h) **Instructor:** Persona encargada de impartir o conducir los programas recreativos del Comité Cantonal.
- i) **Asistente:** Persona con conocimiento técnico (y deportivo) encargado de asistir al entrenador o instructor en la preparación de un equipo para una competencia deportiva o recreativa.
- j) **Equipo:** Conjunto de personas que participan en una misma disciplina deportiva avalado por el órgano superior competente.
- k) **Arbitro:** Persona capacitada con conocimientos técnicos reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.
- l) **Delegado:** Representante de la Junta Directiva del Comité Cantonal (o cualesquiera otros órganos o representaciones que conforman la estructura formal del Comité Cantonal responsable directo de la función que originó su nombramiento).
- m) **Junta Directiva:** Órgano colegiado encargado de la dirección superior del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia.
- n) **Concejo Municipal:** Concejo Municipal de la Municipalidad de Moravia.
- ñ) **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante certificación respectiva. Por lo tanto, el Comité es el encargado de la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación, como consecuencia de aquella; procurando el aprovechamiento libre de sus habitantes mediante una recreación saludable y se regirá por las disposiciones del presente Reglamento autónomo de organización y funcionamiento.

Artículo 2. El domicilio legal del Comité Cantonal, será el Cantón de Moravia, Distrito de San Vicente, en las instalaciones del Parque Recreativo del Norte, pudiendo variarse temporal o definitivamente por acuerdo unánime de la totalidad de miembros del Comité Cantonal.

Artículo 3. El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4. El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Las Comisiones ordinarias y extraordinarias que estime convenientes para que atiendan asuntos específicos.
- c) Un Área Administrativa, un Área Deportiva y otra Operativa.
- d) Los Comités Comunales.

Artículo 5. El Comité Cantonal de acuerdo con las políticas generales que en materia deportiva y de recreación, fijen el Concejo Municipal, la Administración Municipal y el ICODER ejercerá los controles que corresponden, para que sus órganos y afiliados cumplan con las funciones asignadas para el logro de dichas políticas con su gestión de fomentar, tutelar y dirigir el deporte y la recreación en esta localidad. El Concejo Municipal autorizará los planes anuales operativos y los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 6. El alcalde, los regidores, los síndicos, los concejales de distrito y sus respectivos suplentes; el contador, tesorero y auditor municipal, los directivos de las asociaciones deportivas y asociaciones de desarrollo comunal se encuentran inhibidos para integrar los Comités Cantonales o Comunales.

Artículo 7. Los Comités Comunales y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de junio de -cada año-, los planes anuales operativos de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su

ejecución. Igualmente deberán entregar informes mensuales de labores, así como de ingresos y egresos.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8- La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombrarán entre su seno un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales, una vez que hayan sido debidamente juramentados por el Concejo Municipal.

Artículo 9. La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por cinco miembros residentes del cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente y que asumen funciones al día siguiente del término de la junta anterior. Los miembros se elegirán de la siguiente manera:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal. Las candidaturas deberán ser presentadas ante este órgano con 15 días naturales de antelación a dicha elección, la cual se realizará por mayoría simple.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, quienes deben estar debidamente inscritos y al día con todas sus obligaciones, personería jurídica y cualesquiera otra de tipo legal y organizativa, así como registrados ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia con al menos 15 días hábiles de antelación a dicha elección en asamblea organizada por el Comité Cantonal, la cual se realizará cada dos años, a más tardar última semana de febrero, de lo contrario quien no cumpla con esta disposición, no podrá participar como candidato.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes, las cuales deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a su representante para conformar parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Para garantizar el cumplimiento de los incisos b y c del presente artículo, el Comité Cantonal estará en la obligación de asegurar equidad, libre participación y neutralidad divulgando ampliamente en todas las comunidades que estará abierto el proceso para la debida inscripción de las candidaturas en mención.

Artículo 10. Serán requisitos para formar parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal los siguientes:

- a- Residir en el Cantón de Moravia durante todo el período que dure su nombramiento.
- b- Ser costarricense de nacimiento o por naturalización.
- c- Ser mayor de edad.
- d- Presentar hoja de delincuencia vigente y mediante la cual se demuestre comportamiento intachable y no tener sentencia condenatoria de tipo penal en firme, o cuentas pendientes con la justicia.
- e- Ser una persona de intachable solvencia moral y comprometida con el deporte y la recreación del cantón.

Artículo 11. Son funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia las que se detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del Cantón de Moravia en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizada su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción para la promoción del deporte, la recreación y la salud.
- d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales operativos y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa, así como los presupuestos respectivos.
 - d.1) Para la elaboración del plan anual operativo, el Comité deberá contemplar los siguientes aspectos:
 - d.1.1) La inclusión de proyectos y actividades deportivas y recreativas para niños de 0 a 12 años.
 - d.1.2) La incorporación de proyectos y actividades deportivas y recreativas para adultos mayores.
 - d.1.3) El impulso de proyectos y actividades deportivas y recreativas dirigidas a la inclusión de personas con capacidades especiales.

d.2) El plan anual operativo deberá contemplar como áreas de inversión y presupuestarias al menos los siguientes rubros:

d.2.1) Proyectos y actividades deportivas.

d.2.2) Proyectos y actividades recreativas.

d.2.3) Mejoras, reparación, mantenimiento y ampliación de infraestructura.

d.2.4) Ayudas comunitarias.

d.2.5) Capacitación y becas.

d.2.6) Administración.

Al rubro de administración deberá otorgarse un máximo de 10% del presupuesto anual del Comité Cantonal y/o Comunal.

e) Celebrar convenios para la promoción de proyectos deportivo-recreativos.

f) Nombrar, contratar y remover a su propio personal administrativo, de apoyo y técnico para el fiel cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por Ley y por este Reglamento.

g) Juramentar a los miembros de las Comisiones y Comités Comunales.

h) Autorizar y financiar la construcción de infraestructura deportiva y recreativa que este bajo su administración y/o incorporada en su plan anual operativo y presupuestario.

i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal y hacer un diagnóstico de los terrenos destinados a esos fines.

j) Presentar la liquidación trimestral del presupuesto al Concejo Municipal para su aprobación a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

k) Rendir ante el Concejo Municipal informes anuales de ingresos y egresos de los recursos que le fueran asignados.

l) Designar anualmente al atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón, al cual se le otorgará un certificado, una placa y algún premio en efectivo o especie

que acuerde otorgar el Comité Cantonal, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

m) Elaborar, aprobar y presentar ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación en definitiva, los reglamentos internos que promulgue el Comité Cantonal para la organización y funcionamiento interno de sus dependencias, así como las reformas que se promulguen a estos posteriormente, así como cualquier otro de naturaleza jurídica que para que surta efectos deba aprobar el Concejo Municipal.

n) Aprobar las tarifas para derechos de uso de las instalaciones deportivas y recreativas de su administración, lo cual se someterá a aprobación del Concejo Municipal.

ñ) Otorgar el permiso en primera instancia para la celebración de festejos, turnos, festivales y similares en las instalaciones deportivas de su administración, previa firma del contrato respectivo, según los establece el Decreto Ejecutivo N- 6666-G, siempre y cuando se rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que recibe las instalaciones. Lo anterior requerirá ratificación por parte del Concejo Municipal.

o) Gestionar la consecución de recursos económicos materiales y humanos.

p) Participar activamente en la medida de sus capacidades, en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal.

q) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.

r) Brindar capacitación permanente a los entrenadores, asistentes y colaboradores del Comité Cantonal, con el fin de dotar al mismo de material humano calificado y acorde a las necesidades del Comité tanto en el ámbito técnico y operativo como en el administrativo.

s) Cualquier otra que le asignen la Ley o este Reglamento.

Artículo 12. Ninguno de los miembros de la Junta Directiva ni personal bajo su cargo podrá:

Celebrar contratos ni convenios con el Comité Cantonal. Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su conyugue o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

Artículo 13. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos.

Artículo 14. Los miembros de la Junta Directiva no devengaran dieta ni remuneración alguna.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15. Son funciones del Presidente las que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- c) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.
- d) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
- e) Firmar junto con la Secretaría del Comité Cantonal las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- g) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- i) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- j) Mantener permanente comunicación con las dependencias del Comité Cantonal.
- k) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal.
- l) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales.
- m) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones, estas cuando lo considere oportuno teniendo en estas voz y voto.

n) Elaborar junto con el Secretario, un informe anual de labores.

Artículo 16. Son funciones del Secretario las que se detallan en seguida:

a) Llevar al día las actas de las sesiones realizadas por el Comité Cantonal. Para ello utilizará un libro de actas debidamente foliado y empastado, que le legalice la Auditoría del ente municipal.

b) Firmar junto con el Presidente las actas de las reuniones del Comité.

c) Recibir, dar lectura y contestar aquella correspondencia que por acuerdo se dedica hacerlo.

d) Elaborar, junto con el Presidente, un informe anual de labores.

e) Dirigir las sesiones cuando no se encuentre presente el Presidente.

f) Mantener al día un registro de Comités Comunales, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones o agrupaciones deportivas, y grupos organizados del deporte y la recreación del Cantón.

Artículo 17. Son funciones del Tesorero las que se enuncian a continuación:

a) Solicitar a la Auditoría Municipal, la legalización de un libro de Diario General, libro Mayor y otro de Inventarios y Balances, debidamente foliados y empastados. Además se legalizarán un libro Ingresos y Egresos y un libro de Caja Chica, debidamente foliados y empastados.

b) Llevar los libros contables al día, si posee carné de contador privado, o bien, vigilar que los libros contables se lleven al día bajo la responsabilidad de un contador privado.

c) Recibir bajo inventario y custodiar los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Comité.

d) Será responsable de todos los libros que se encuentren bajo su custodia, debiendo llevar los respaldos legales que correspondan

e) Llevar una Caja Chica cuyo monto máximo será de cincuenta mil colones (¢50.000,00) para cada asignación de caja chica. Su administración se regirá por las normas y procedimientos que señale la Dirección Administrativa y Financiera del ente Municipal.

f) Brindar todas las facilidades, cuando se haga alguna fiscalización, por parte de la Municipalidad y/o de la Contraloría General de la República.

g) Preparar las modificaciones presupuestarias cuando fuese necesario.

h) Firmar mancomunadamente con el Presidente los cheques de conformidad con las órdenes de pago.

Artículo 18. Son funciones de los vocales las que se detallan seguidamente:

a) Participar con voz y voto en las deliberaciones del Comité Cantonal.

b) Sustituir a los miembros del Comité Cantonal en ausencia del titular con los mismos deberes y atribuciones, excepto al Presidente y Tesorero.

c) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

d) Y cualquier otra atinente al cargo o que la Junta Directiva le encomiende y este acepte.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 19. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez por semana y serán públicas, salvo por acuerdo que considere lo contrario.

Artículo 20. En la primera sesión, que se celebrará después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité Cantonal se reunirán y mediante votación, se designarán los cargos a que se refiere el Artículo 8 del presente Reglamento, por el período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 21. Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

Artículo 22. Las sesiones deberán iniciarse a más tardar veinte minutos después de la hora señalada para que sean válidas. En caso de falta de quórum se tendrá por suspendida la

sesión, haciéndose constar en el acta la situación acaecida para los efectos del artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 23. El quórum para sesionar estará integrado por tres de los miembros del Comité. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate una votación, el Presidente tendrá voto calificado.

Artículo 24. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión por los medios oficiales que haya establecido el Comité Cantonal, caso contrario será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

Artículo 25. Se pierde automáticamente la condición de miembro de la Junta Directiva, cuando concurra al menos una de las siguientes causales:

- a) Ausencia injustificada a tres sesiones –ordinarias y/o extraordinarias- consecutivas del Comité Cantonal.
- b) Ausencias injustificadas alternas a ocho sesiones -ordinarias y/o extraordinarias- del Comité Cantonal en un mismo periodo anual.
- c) Ausencias justificadas a más de doce sesiones –ordinarias y/o extraordinarias- en un mismo periodo anual (excepto por caso de enfermedad o permisos especiales otorgados por la Junta Directiva).
- d) Por aplicación del artículo 6 del presente Reglamento.
- e) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio por parte del Comité Cantonal.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir los Artículos 46 y 47 de este Reglamento, previa aplicación del debido proceso.
- h) Por inhabilitación judicial o condenatoria firme en perjuicio del Estado.

Artículo 26. Cuando algún miembro del Comité Cantonal, incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá aplicar el debido proceso y comunicar los resultados por escrito al Concejo Municipal, o a la organización que representa, indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo u

organización respectiva, procederá a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento reglamentariamente establecido al efecto.

Artículo 27. Las mociones de orden tienen prioridad para la discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas en la Junta Directiva, su objeto es:

- a) Levantar la sesión o alterar el orden del día.
- b) Dispensar algún trámite en determinado asunto.
- c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.
- d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una Comisión.
- e) Permitir que se conozca de un asunto en sesión privada.

Artículo 28. De las deliberaciones: Las deliberaciones que tome el Comité Cantonal en las sesiones de Junta Directiva, se denominarán acuerdos.

CAPITULO VI

DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, REVOCATORIA Y APELACIÓN

Artículo 29. Los acuerdos que tome el Comité Cantonal tendrán los recursos de revisión, revocatoria y apelación.

- a) El recurso de revisión podrá ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, inmediatamente antes de que se haya aprobado el acta respectiva. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento de votarse.
- b) El recurso de revocatoria puede ser presentado por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en forma verbal o escrita, siempre que se presente antes de la aprobación del acta respectiva. Una vez que la Junta Directiva resuelva el recurso de revocatoria se agotará la vía administrativa. Se exceptúan de este recurso los acuerdos que hayan sido definitivamente aprobados, los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación y aquellos expresa o implícitamente, así como aquellos que aprueben presupuestos, sus modificaciones o adiciones.
- c) El recurso de apelación puede ser presentado por escrito ante la Junta Directiva que es el órgano superior de aquel que dictó la resolución, puede ser presentado por la persona o la entidad, aunque no tengan relación con el punto

debatido, siempre que la resolución les ocasione algún perjuicio; deberán indicar en la apelación las violaciones habidas y aportar las pruebas respectivas dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que dicha resolución, decisión o acto le fuera comunicado o a la fecha en que el acta fuera aprobada. El recurso será admitido por el Comité Cantonal, si cumple con los requisitos en cuanto al tiempo y forma, y solicitará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, los antecedentes al órgano involucrado.

Ningún acuerdo, resolución o acto administrativo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el caso en el comité respectivo, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles como máximo para resolver.

Artículo 30. Los acuerdos quedan firmes con votación de mayoría simple de los miembros del Comité, igual cantidad de votos se requiere para modificar un artículo que haya quedado firme.

Artículo 31. Existen dos tipos de votación: nominal y secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación se haga mediante el uso papeletas o por cualquier otro medio que por acuerdo se establezca.

Artículo 32. El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que esta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que se trata.

CAPITULO VII

DE LAS ACTAS

Artículo 33. Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento, deberán llevar un libro de actas donde consten en forma sucinta los acuerdos, deliberaciones, nombramientos y demás incidencias que éstos traten.

Artículo 34. El proyecto de acta de cada sesión, deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal o Comités Comunales a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

La Secretaría de la Junta Directiva, será responsable de levantar las actas, con apoyo de personal administrativo y en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas, así como las transcripciones de las intervenciones de los directivos o personas que asistan a la sesión y así lo hayan solicitado.

Artículo 35. Las actas del Comité Cantonal, deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

Artículo 36. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la Secretaría del Comité Cantonal. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por esta.

CAPITULO VIII

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 37. La estructura administrativa del Comité Cantonal, cuenta con tres áreas de trabajo: la primera denominada área administrativa, la segunda denominada área técnica y la tercera denominada área operativa.

a) El Área Administrativa, estará integrado por los procesos administrativo y el financiero, el primero estará a su vez, integrado por los subprocesos de adquisición y administración de bienes y servicios, recursos humanos y Secretaría del Comité Cantonal. El segundo estará integrado por los subprocesos de presupuesto, Tesorería y contabilidad.

b) El Área Técnica, estará a cargo de todas las actividades deportivas y recreativas que programe el Comité Cantonal, tendrá a cargo los procesos: deportivo, recreativo y de promoción de la salud, y buscará la coordinación con los entrenadores de las diferentes ramas deportivas y diferentes organizaciones relacionadas, así como con los instructores de los programas recreativos.

c) El Área Operativa, estará conformado por los subprocesos de mantenimiento, instalaciones deportivo-recreativas y de seguridad, quienes se encargan del cuidado y mantenimiento de las instalaciones del Comité de Deportes.

Artículo 38. La estructura organizativa está bajo la responsabilidad del Comité Cantonal, que a su vez podrá contar con un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador General, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento del marco jurídico aplicable.
- b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva y ante quien se le indique.
- d) Presentar los anteproyectos de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- e) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal, tanto las aprobadas por la Junta Directiva, como cualquiera otra.
- f) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- g) Atender y resolver asuntos ordinarios que el Comité Cantonal le encomiende.
- h) Gestionar la consecución de recursos con la empresa privada y cualesquiera otros organismos que manifiesten interés en colaborar de manera desinteresada con el Comité Cantonal.

CAPITULO IX

DE LAS FINANZAS

Artículo 39. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a) Un 3% de los ingresos anuales municipales establecidos por Ley. Recursos que la Municipalidad girará mensualmente, para que el Comité Cantonal, pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones.
- b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeras.
- c) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con entes públicos y privados.
- d) Recursos por ingresos provenientes del de uso de las instalaciones del Comité Cantonal.

e) Recursos por ingresos provenientes de actividades, proyectos, programas propios del Comité Cantonal.

De los recursos que ingresen a cuentas del Comité por motivo de los anteriores deberá elaborarse un informe de gastos y de inversión que deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para la debida fiscalización.

Artículo 40. Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 41. El presupuesto del Comité Cantonal, y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre.

Artículo 42. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y concisa de lo que persigue hacer durante el año presupuestario de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

Artículo 43. Dicho presupuesto debe ser consecuente con los planes en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del Comité Cantonal, además debe de reflejar las necesidades de los Comités Comunales y las Comisiones que existan, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal, a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año.

Artículo 44. Los recursos del Comité Cantonal se podrán invertir en programas deportivos y recreativos según los límites fijados por el artículo 164 del Código Municipal, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o administración. Así mismo, se podrá invertir en las propuestas de Comités Comunales y asociaciones deportivas o de desarrollo comunal que hayan sido plasmadas en el plan anual operativo del Comité o en lo destinado presupuestariamente al área de gasto denominada ayudas comunales.

Artículo 45. De los incentivos económicos o becas:

El Comité Cantonal incluirá en su presupuesto ordinario hasta un 5%, para otorgar los siguientes tipos de incentivos económicos:

a) Incentivo por condición socioeconómica para atletas:

Este incentivo será asignado a aquellos atletas, los cuales por su condición socioeconómica se les dificulta el poder realizar los entrenamientos y participar en las competencias del calendario anual de la disciplina deportiva que practica.

Además, el atleta debe comprometerse con la institución aportando horas para la formación de nuevos valores, brindando todo su conocimiento y experiencia, no solo con los entrenadores e instructores, sino realizando proyectos de extensión y colaborando con el Comité Cantonal.

b) Becas para entrenadores y asistentes.

c) Becas para funcionarios del Comité.

Artículo 46. Todo directivo, funcionario, empleado, entrenador o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes, valores del deporte; cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que sufra. Además responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

Artículo 47. Se prohíbe el uso con carácter discrecional de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas o cualesquiera otros ingresos que perciba el Comité Cantonal. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será despedido o expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

CAPITULO X

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 48. El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y recreativas inscritas a nombre de la Municipalidad de Moravia; y podrá cederlas en administración a los Comités Comunales, asociaciones deportivas y recreativas, asociaciones de desarrollo comunal, organizaciones comunales, o cualesquiera consideradas convenientes y recomendadas por el Concejo Municipal o bien la Administración Municipal. Todos los anteriores deberán estar debidamente inscritos en el Comité y a la vez deben contar con todos los requisitos que para su funcionamiento que exige el presente Reglamento para su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

Artículo 49. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, los Comités Comunales deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos, adultos mayores, personas con capacidades especiales y todas aquellas agrupaciones de personas sin distinción de etnia, religión, género, orientación sexual o costumbre que compartan un mismo fin e intereses atinentes al deporte y la recreación o aficionados de la comunidad.

Artículo 50. Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal, salvo cuando se trate de ayudas de acción social o de agrupaciones deportivas o recreativas que surjan del seno del Comité Cantonal o Comunal. Las tarifas no pueden ser alteradas sin previo acuerdo del Comité Cantonal y ratificación del Concejo Municipal.

Artículo 51. La solicitud de uso de instalaciones deportivas deberá presentarse por escrito ante el Comité Cantonal o Comunal según corresponda y al menos con tres días de antelación a la fecha en que se hará uso del inmueble. La nota deberá incluir un formulario que será aportado por el Comité donde se hará constar que se cumplirá con el Reglamento de uso y mantenimiento de las instalaciones, así como una obligación de hacerse responsable por cualquier daño en contra de la infraestructura o que se haya desnaturalizado el uso para el cual sea autorizado el uso. Deberá además indicar la persona responsable del uso, seguridad, mantenimiento, resguardo de equipo y de los daños ocasionados.

Artículo 52. En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de droga o sustancias enervante prohibidas por disposiciones de Ley.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- d) Cualquier acción que atente contra las Leyes, la moral y las buenas costumbres.

Artículo 53. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como festivales, ferias, bingos, fiestas, o similares dentro de las instalaciones deportivas o en alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal o Comité Comunal según sea el caso y aprobación por parte del Concejo Municipal. Para tal fin se debe exigir un depósito de garantía en dinero en efectivo, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble y se debe elaborar un contrato para cada actividad en resguardo de las instalaciones.

Artículo 54. El Comité Cantonal o el Comité Comunal, según sea el caso podrán autorizar la colocación de rótulos de en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga retribución económica por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

Artículo 55. El Comité Cantonal regulará lo referente a las cuotas de uso de las instalaciones deportivas de los Comités Comunales.

Artículo 56. En relación con el ingreso de mascotas a las instalaciones del Comité Cantonal, con base en lo que establece el artículo 195 de la Ley General de Salud, el ingreso de animales sólo será permitida cuando no amenace la salud o la seguridad de las personas, y cuando en el lugar en que se mantienen reúna las condiciones de saneamiento de manera que no ensucien o contaminen las instalaciones, o bien en caso se realice en dichas instalaciones eventos destinados a mascotas, tomando de antemano las previsiones del caso para el correcto uso y cuidado de las instalaciones.

CAPITULO XI

DE LOS COMITÉS COMUNALES

Artículo 57. Los Comités Comunales, será el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva y se encuentran adscritos al mismo, estarán integrados por cinco miembros residentes de la misma que serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por el Comité Cantonal. La Asamblea General será presidida por el Comité Cantonal y estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

En caso de que alguna organización comunal, deportiva o recreativa tenga una agrupación deportiva con estructura y funciones claramente definidas y se encuentre inscrita ante el Comité Cantonal podrá solicitar aprobación para constituir formalmente un Comité Comunal sin necesidad de la Asamblea General. A la solicitud deberá adjuntarse un plan de actividades y proyectos, así como un plan de presupuesto. El Comité Cantonal podrá aprobar, modificar o solicitar modificaciones o rechazar la solicitud antes indicada.

Artículo 58. Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No encontrarse con impedimento establecido en el artículo 6 de este Reglamento.
- c) Tener compromiso con el deporte y la recreación.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral.

Artículo 59. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán aplicable las mismas funciones al Comité Comunal, siempre y cuando no contravengan el actuar del Comité Cantonal. La

vigencia de un Comité Comunal será la misma del Comité Cantonal y podrán reelegirse los cargos que le componen.

Artículo 60. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren las causales previstas en el artículo 25 de este Reglamento.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

Artículo 61. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica de deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades y proyectos.
- b) Desarrollar en coordinación con el área deportiva del Comité Cantonal, las actividades deportivas y recreativas de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas que hayan sido cedidas en administración por parte del Comité Cantonal.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

Artículo 62. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará por cada uno del órgano colegiado que lo nombró, de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

Artículo 63. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, al menos dos veces por mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

Artículo 64. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo de gestión administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

Artículo 65. El Comité Cantonal suministrará a todos los Comités Comunales, un libro de tesorería, actas y recibos por dinero que deberán usarse en todas las gestiones de cobro que se realicen.

Artículo 66. Cada mes los tesoreros de los Comités Comunales deberán presentar ante el Comité Cantonal, el libro de tesorería adjuntando las facturas, comprobantes y recibos correspondientes para su respectivo auditoraje o revisión, para lo cual el Comité Cantonal estará en la obligación de emitir las recomendaciones que estime convenientes en aquellos casos en que dicha revisión arroje dudas o confusión. Si este no se presentare, el Comité Cantonal paralizará cualquier gestión económica dejando sin efecto el traslado de posibles recursos.

Artículo 67. Para la satisfacción de sus necesidades, los Comités Comunales deberán organizar actividades para captar recursos económicos efectivos o en especie, pudiendo solicitar para ello la colaboración de la empresa privada, instituciones públicas, y al Comité Cantonal.

Artículo 68. Está vedado al Comité Comunal hacer uso de los dineros otorgados por el Comité Cantonal, para otorgar obsequios a equipos o personas, pagar facturas por concepto de fiestas o regalías, salvo aquellos casos en los que dichos obsequios correspondan a los trofeos, medallas, uniformes o cualesquiera u otro incentivo que correspondan a insumos de premiación por participación en torneos, competencias o campeonatos organizados y auspiciados por dichos Comités Cantonales.

Artículo 69. Los Comités Comunales deben presentar cada seis meses un informe rendición de cuentas de la gestión realizada por la Junta Directiva ante el Comité Cantonal.

Artículo 70. Los Comités Comunales deben respetar las disposiciones y directrices emanadas por el Comité Cantonal y de este Reglamento en lo que les es aplicable.

Artículo 71. Para efectos disciplinarios y sancionatorios de los Comités Comunales y según la gravedad del caso, se establecen las siguientes:

- a) Prevención escrita.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión de funcionamiento.

- d) Inhabilitación temporal de directivos.
- e) Destitución de directivos.
- f) Reparación de daños y perjuicios, que puede aplicarse en forma individual o conjuntamente con cualquiera de las otras sanciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este Reglamento.
- g) Detención del traslado de eventuales recursos económicos en especie o en efectivo.
- h) Disolución del Comité Comunal.

CAPÍTULO XII

DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 72. Los funcionarios del Comité Cantonal son funcionarios públicos cubiertos por el régimen de empleo público, y que en razón de la personificación presupuestaria asignada al Comité, deben ser reputados como empleados de ese órgano municipal para todos los efectos legales.

El Comité Cantonal podrá contratar a su personal por el mecanismo de servicios profesionales de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias o bien creando sus propias plazas, para lo cual diseñará su propio manual descriptivo de puestos y salarios, el cual procurará mantener actualizado.

Artículo 73. Para los fines correspondientes a recursos humanos, el Comité Cantonal contará con la asesoría del Proceso de Recursos Humanos y La Dirección Jurídica de la Municipalidad.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Disposiciones finales

Artículo 74. Los directivos del Comité Cantonal, no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

Artículo 75. Los colores oficiales del deporte del cantón de Moravia, son el negro y amarillo, sin perjuicio de poder utilizar otros colores parcial o totalmente según acuerdo del Comité Cantonal.

Artículo 76. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo Municipal en un plazo de un mes.

Artículo 77. En lo que resultare omiso, contradictorio o confuso este Reglamento será el Comité Cantonal quien en primera instancia emita acuerdo aclaratorio, mismo que podrá ser apelado ante el Concejo Municipal quien en definitiva hará interpretación auténtica. De no encontrarse conforme se deberá acudir a la vía judicial.

Artículo 78. Este Reglamento deroga el Reglamento Operativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia, publicado en La Gaceta número ochenta y seis del cuatro de mayo del dos mil cuatro.

Artículo 79. Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Disposiciones transitorias

Transitorio I.- Para todos los efectos jurídicos, a los directivos que actualmente y durante el periodo para el que fueran nombrados sean parte de los órganos u ostenten el cargo a que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento no les resultará aplicable dicha normativa.

Transitorio II.- Para los efectos del artículo 48, todas las instalaciones deportivas y recreativas municipales estarán automáticamente bajo administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, salvo aquellas que previo a la publicación de este Reglamento se haya establecido otorgar en administración mediante convenio a otro ente de naturaleza pública o privada, los cuales al vencimiento del plazo en que fueron autorizados a administrar constituirán inmuebles bajo administración del Comité Cantonal. Para los casos posteriores a la vigencia de este Reglamento deberán ser cedidos en administración por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Una vez incorporadas las correcciones y hechas aclaraciones de forma y fondo al documento y se somete a votación y se acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD.

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA CINCO DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ.

Solicítese al Honorable Concejo Municipal la participación de los miembros de este Comité en la elaboración del dictamen en la comisión que corresponda.

-Notifíquese y envíese al Honorable Concejo Municipal para lo de su cargo-

#Ref.Acuerdo 00031-12

Se finaliza la sesión al ser las dieciocho horas con siete minutos.

GIANCARLO CASASOLA CHAVES

PRESIDENTE

GINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA